



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 091-2015-AL/CPB

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karla Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General

Barranca, 30 de DICIEMBRE del 2015



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **28 de Agosto del 2015**, referente a la **APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE 04 PROYECTOS A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 40° - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante la **Directiva General del Sistema de Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01 Aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01: Artículo 8: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE INVERSIONES Y PROGRAMACIONES (OPI) literal "P";** en el cual señala textualmente **"Realizar el seguimiento de los PIP durante la fase de inversión"**, **Artículo 10: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA; numeral 10.2.-** La UE tiene la siguiente responsabilidad: inciso i) Ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgado la viabilidad para la elaboración directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes, así como en la ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dichos estudios (...), **Artículo 26: SISTEMA OPERATIVO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO;** numeral 26.2 prescribe "El seguimiento de los PIP está a cargo de la OPI que declaró la viabilidad del PIP quien podrá solicitar toda la información que considere necesario a los Órganos respectivos relacionados con la ejecución de los PIP, en las oportunidades que estime conveniente (...)"

Que, mediante **REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 102-2007-EF: Artículo 7: OFICINA DE PROGRAMACION E INVERSIONES (...),** Inciso g) Solicitar a las Unidades Formuladoras y/o Ejecutoras la información que requiera del Proyecto de Inversión Pública; h) Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Públicas, verificando el cumplimiento de las Normas y procedimientos técnicos del Sistema de Nacional de Inversión Pública, Asimismo realizar el seguimiento de la ejecución física y financiera de los Proyectos de Inversión Publica, buscando asegurar que esta sea consistente con las condiciones y parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad, **Artículo 8: UNIDADES FORMULADORAS Y UNIDADES EJECUTORAS;** numeral 8.3: La unidad ejecutora es cualquier Órgano o dependencia de las Entidades a que se refiere el artículo 1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

de la presente norma, con capacidad legal para ejecutar Proyectos de Inversión Pública de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente. Es la responsabilidad de la fase de inversión, aun cuando alguna de las acciones que se realizan en esta fase, sea realizada directamente por otro Órgano o dependencia de la Entidad.



Que, con Oficio N° 218-2015-AL/FAM-MDP, de fecha 26 de Agosto del presente año el Alcalde Distrital de Paramonga, solicita la Ejecución de Proyecto de Inversión, por lo que se solicita la incorporación de las siguientes metas de acuerdo al siguiente detalle:

1.- "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 20860 anexo Sauce Grande, Distrito de Paramonga – Barranca – Lima", con código SNIP: 297277 presupuestado con **S/. 100,000.00 nuevos soles.**

2.- "Instalacion del Sistema de Agua Potable en el C.P. Hoya Chica, Distrito de Paramonga – Lima" - con código SNIP 289104 Presupuestado con **S/. 100,000.00 nuevos soles.**

3.- "Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. N° 20532 – Huaricanga, Distrito de Paramonga- Lima", con código SNIP: 165332 presupuestado con **S/. 100,000.00 nuevos soles.**

4.- "Instalación del Servicio de Energía mediante el tipo convencional en el Centro Poblado el Porvenir, Distrito de Paramonga – Barranca – Lima", con código SNIP: 274258 presupuestado con **S/. 51,429.00 nuevos soles.**



Que, con Memorándum N° 334-2015-GPP-MPB, el Gerente de Presupuesto hace de conocimiento a la Sub Gerencia de Presupuesto, para la incorporación de los 4 Proyectos en mención, por lo que con el Informe N° 639-2015-SGPTO-MPB, de fecha 26 de Agosto, la Sub Gerencia de Presupuesto señala que **SI EXISTE MARCO PRESUPUESTAL** para la ejecución de dichos proyectos.

Que, con Informe N° 182-2015-WRO-OPI-CTI/MPB, de fecha 26 de Agosto del presente año, el Responsable de la OPI- CTI, emite sus conclusiones y recomendaciones, indicando que los Proyectos antes descritos tienen como **Unidad Ejecutora a la Municipalidad Provincial de Barranca**, motivo por el cual es procedente la realización de la Inversión en el Presente año fiscal, hasta por el monto establecido por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, siendo ello así, es necesario precisar, que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA, de los votos de los Señores regidores**, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO:

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General

30 DIC 2015
ranca, de del 201...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTICULO 1°.-: APROBAR la incorporación de cuatro (04) Proyectos a la Unidad Ejecutora de la Municipalidad Provincial de Barranca que se detallan:

1. Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 20860 Anexo Sauce Grande, Distrito de Paramonga – Barranca – Lima **Presupuestado con S/. 100,000.00 Nuevos Soles.**
2. Instalación del Sistema de Agua Potable en el C.P. Hoya Chica, Distrito de Paramonga – Barranca – Lima. **Presupuestado con S/. 100,000.00 Nuevos Soles.**
3. Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. N° 20532 – Huaricanga, Distrito de Paramonga – Paramonga – Lima. **Presupuestado con S/. 100,000.00 Nuevos Soles.**
4. Electrificación del Centro Poblado el Porvenir, Distrito de Paramonga – Barranca – Lima de la Infraestructura de la I.E. N° 20532 – Huaricanga, Distrito de Paramonga – Paramonga – Lima. **Presupuestado con S/. 51,429.00 Nuevos Soles.**

TOTAL PRESUPUESTADO S/. 351,429.00 Nuevos Soles

ARTICULO 2°.-: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación e Inversiones- OPI- CTI, y demás Áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la Casa Municipal, a los veintiocho días del mes de Agosto del Dos Mil Quince.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Karin Carla Carhuapoma Rojas
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista
Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General
Barranca, 30 de DIC. 2015 del 2015